

28 DIC 2012



9805

Resolución No 006345

Por la cual se definen criterios para la celebración de convenios por parte de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA
Y A DISTANCIA-UNAD**

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, creada por Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que mediante Acuerdo 0015 del 30 de marzo de 2012 por medio del cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, se estableció en el artículo 8 como uno de los objetivos misionales la Sostenibilidad Holística, entendida como la posibilidad de *"Diseñar alternativas para la diversificación de fuentes de financiación a través de la oferta de programas, de prestación de servicios, asesorías, consultorías y proyectos especiales, que promuevan la gestión de la Universidad y coadyuven a su impacto social y sostenibilidad financiera"*.

Que en el Acuerdo 0015 del 30 de marzo de 2012 en el artículo 15 se determinó que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que el Acuerdo 0015 de 30 de marzo de 2012 estableció en el artículo 16 las funciones asignadas al Rector, dentro de las cuales se encuentra la de dirigir y coordinar la gestión universitaria en todas sus dimensiones organizacionales y ámbitos de actuación

Que mediante Acuerdo 0047 de septiembre 13 de 2012 se expidió el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, el cual establece en el artículo 12 la competencia para la celebración de contratos y convenios, especificando que corresponde al Rector de la UNAD ordenar, dirigir, y celebrar la realización de todos los procesos contractuales y de convenios que requiera la institución para el cumplimiento de su objeto y fines, sin consideración de la cuantía.



Quiero

Resolución No**006345*****Por la cual se definen criterios para la celebración de convenios por parte de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.***

Que se hace necesario definir algunos criterios relacionados con la celebración y ejecución de los convenios celebrados en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD

Que en atención a las consideraciones anteriormente expuestas este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Definir algunos criterios para la suscripción, celebración y ejecución de los convenios por parte de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

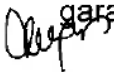
1. La UNAD podrá suscribir convenios con otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, con el fin de acordar actividades recíprocas de cooperación, o de ejecución de proyectos, que se encuentren comprendidos en su objeto y misión.
2. La competencia para la celebración de convenios radica en el rector de la UNAD, quien podrá delegar mediante acto administrativo dicha facultad. El funcionario delegado deberá velar por la correcta ejecución de los convenios, efectuar el seguimiento respectivo y gestionar, junto con el supervisor designado, la liquidación de los mismos.
3. La Universidad ha definido un catálogo de posibles tipologías o modalidades de convenios que puede llegar a suscribir. Sin embargo previo análisis jurídico podrá estructurar una tipología distinta de conformidad con los principios establecidos en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación. En el marco de la gestión de convenios que adelante la UNAD se tendrán como referencia los tipos de convenios que se relacionan a continuación, clasificación que se incluye a título enunciativo sin perjuicio de que puedan celebrarse otras modalidades de convenio que no se encuentren incluidos en este artículo.
 - a) **Convenio de Cooperación.** La UNAD podrá adelantar, a través de personas naturales y/o jurídicas, aquellas actividades que corresponda a procesos misionales y de apoyo a la gestión. Igualmente, la UNAD podrá celebrar convenios con entidades administradoras de recursos con el fin de cooperar en la realización de actividades y propósitos conjuntos de orden nacional e internacional.
 - b) **Convenio Interadministrativo.** Es aquel que celebra la institución con otra entidad de naturaleza pública, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto y la misión institucional.
 - c) **Contrato Interadministrativo.** Es aquel que celebra la Universidad con otra Institución de carácter público, en el cual son requeridos sus servicios para la ejecución de un objeto y unas obligaciones contractuales determinadas.



Resolución No**006345**

Por la cual se definen criterios para la celebración de convenios por parte de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.

- d) **Convenio Marco.** Es aquel mediante el cual la UNAD y su contraparte acuerdan compromisos e intenciones de cooperación de carácter general. Las acciones, actividades y proyectos conjuntos que se deriven de un convenio marco deberán formalizarse mediante la suscripción de convenios específicos.
 - e) **Convenio Específico.** Es aquel a través del cual las partes acuerdan las condiciones de operación específicas del proyecto o actividad que se deriva de un convenio marco.
 - f) **Convenio de Descuento.** Es aquel que se celebra con una entidad pública o privada interesada en presentar un grupo considerable de estudiantes, con el fin de que sea otorgado, por parte de la UNAD, un porcentaje de descuento en el valor de matrícula. En este convenio cada estudiante cubre con su recurso propio el valor de la matrícula. En todo caso los descuentos que sean ofrecidos a través de convenio se sujetarán a lo que para el particular dispone el Consejo Superior Universitario.
 - g) **Convenio de Subsidio de Matrícula.** Es aquel convenio a través del cual una entidad pública o privada dispone un recurso financiero con el fin de apoyar a uno o varios estudiantes en un porcentaje del valor de su matrícula.
 - h) **Convenios de Cooperación Internacional.** Son aquellos que se celebran con Estados o con Organismos de Carácter Internacionales, con el propósito de fortalecer la gestión académica y el cumplimiento de la misión institucional. Estos convenios o acuerdos podrán regirse por el régimen establecido en el Acuerdo o Convenio Marco que para el efecto se suscriba. Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deberán celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes.
- 4. La Universidad podrá adelantar la ejecución de las obligaciones que emanen de los convenios y/o contratos interadministrativos enunciados anteriormente a través de cualquiera de sus sedes ubicadas en el territorio nacional o internacional, atendiendo a la naturaleza y especificidad de las mismas.
 - 5. La Universidad designará un supervisor para cada convenio y/o contrato interadministrativo que suscriba, quien deberá observar cabalmente las funciones establecidas en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación y aquellas adicionales que sean determinadas por la Ley.
 - 6. La Universidad analizará y así lo establecerá en los estudios previos o en los términos de referencia que para el efecto se suscriban, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del convenio que se planea celebrar, la procedencia o necesidad de la exigencia de garantías, previa evaluación del riesgo. La Universidad podrá prescindir de la exigencia de garantías en aquellos convenios de carácter internacional celebrados con



Resolución No 006345

Por la cual se definen criterios para la celebración de convenios por parte de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.

otros Estados o con Organismos Internacionales. La entidad cooperante podrá garantizar por otros mecanismos el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en ejecución de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de la expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá, D.C.

28 DEC 2012


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

V.B. Dr. Leonardo Sánchez Torres
Secretario General

Proyectó Constanza Venegas
Abogada- Secretaría General

